

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, por concierto directo a la Casa «Investigaciones Electrónicas, S. A.» la ejecución del proyecto de obra «Instalación del Centro de Emisores de la Base Aérea de El Aaluna», por un importe total de cuatro millones trescientas setenta y cuatro mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 480/1962, de 1 de marzo, por el que se concede al Teniente del Arma de Aviación (Servicio de Tierra) don José María Álvarez del Castillo, la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, de primera clase, con distintivo blanco, pensionada.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz, y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Teniente del Arma de Aviación, Servicio de Tierra, don José María Álvarez del Castillo, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de primera clase, con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 481/1962, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Mayor General de las Fuerzas Aéreas del Perú don Fernando Paraud Dubreuil.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Mayor General de las Fuerzas Aéreas del Perú, don Fernando Paraud Dubreuil; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 482/1962, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Teniente General de las Fuerzas Aéreas del Perú don Salvador Noya Ferré.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente General de las Fuerzas Aéreas del Perú, don Salvador Noya Ferré; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 483/1962, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada de Estado Mayor del Ejército de Tierra don Manuel Escribano Aguirre.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor, del Ejército de Tierra, don Manuel Escribano Aguirre; a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 484/1962, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a don José María Marcet y Coll.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Marcet y Coll, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se autoriza a «Industrias Abrasivas, S. A.» la admisión temporal para la importación de 20.000 kilos de carburo de silicio y 30.000 kilos de corindón artificial para su transformación en muelas y artículos similares para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, etc., con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Abrasivas, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal de carburo de silicio y corindón artificial para su transformación en muelas y artículos similares para moler, desfibrar, pulir, etc., con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a «Industrias Abrasivas, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de 20.000 kilos de carburo de silicio y 30.000 kilos de corindón artificial para su transformación en muelas y artículos similares para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, cuyo destino exclusivo será la exportación.

Segundo. Los países de origen de las mercancías importadas serán Alemania y Francia. El concesionario podrá exportar a todo los países que paguen en moneda convertible. Para exportaciones a países de moneda cuenta, será necesaria la previa conformidad de la Dirección General de Comercio Exterior.

Tercero. Las importaciones se verificarán por la Aduana de Port-Bou. Las exportaciones, por la de Valencia.

Cuarto. La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del concesionario, sitos en Valencia, paseo de Onésimo Redondo número 125.

Quinto. Las mercancías desde su importación en admisión temporal y el producto transformado que se exporte, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto. El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el